HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

14

Ref. Expte N° 11697-S-2024
Comisión de Planeamiento Urbano, Sustentabilidad,
Ambiente y Preservación del Patrimonio Cultural

Despacho de Comisión

Esta Comisión ha analizado el expediente de referencia, relacionado al Proyecto de Ordenanza para autorizar al Departamento Ejecutivo a dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte.

Atento a lo expresado, se aconseja el tratado y sanción del siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTÍCULO 1°: Autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte, que abordan exclusivamente los siguientes temas:

a) Regulación del cordón: determinación de áreas de: uso exclusivo como zonas de carga y descarga; ascenso y descenso de pasajeros; sube y baja en entornos de instituciones educativas, como así también gestion del uso del espacio público

b) Regulación de velocidades: determinación de velocidades máximas de acuerdo a la jerarquización vial

c) Modificaciones que no impliquen cambio de uso de la vía

d) Restricciones de circulación en determinados arterias o tramos de las mismas para vehículos identificados según su tipo, uso o peso

e) Modificación del sentido de circulación

f) Cambios de parámetros de las líneas de autotransporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 2°: Las medidas dispuestas en el artículo anterior tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días hábiles desde su publicación.-

ARTÍCULO 3°: Si conforme a las evaluaciones realizadas por la autoridad de aplicación y validadas por el Departamento Ejecutivo, y este mismo decida otorgar carácter permanente a la norma, deberá remitir el correspondiente proyecto de ordenanza al Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo establecido en el artículo 2°. En este caso, la medida mantendrá su vigencia durante el tiempo que el Proyecto de Ordenanza tenga estado parlamentario.-

ARTÍCULO 4°: Durante el tiempo en el que se apliquen las medidas experimentales consignadas en el artículo primero, se suspende la aplicación de toda otra norma que se oponga a las mencionadas medidas.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Ambiente y Espacio Público, o el organismo que en el futuro reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 6°: Los vistos y considerandos son parte integral de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

SALA DE COMISIÓN. San Isidro, 12 de diciembre del 2024

Alberto Montes
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Guido Alvarado
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Riganti
PRESIDENTE
BLOQUE Convocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO